

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de septiembre de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**21114** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se cancela la autorización concedida a la entidad de crédito Royal Bank of Canada, Sucursal en España, para actuar como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública.*

A la vista del escrito presentado con fecha 31 de agosto de 1995 por la entidad de crédito Royal Bank of Canada, Sucursal en España, en el que manifiesta su intención de cesar en su actuación de colaboradora en la gestión recaudatoria,

Este Departamento dicta la siguiente resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 327 para actuar como entidad colaboradora en el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad Royal Bank of Canada, Sucursal en España.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de septiembre de 1995.—El Director, Luis Pedroche y Rojo.

**21115** *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3.463/1994, interpuesto por don Antonio Alonso Gutiérrez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 16 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3.463/1994, interpuesto por don Antonio Alonso Gutiérrez, contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, de 24 de junio de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra la Orden de 4 de febrero de 1992, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 13 de diciembre de 1991; respecto al puesto de trabajo número 144.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Alonso Gutiérrez, contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que declaramos ajustadas a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de septiembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**21116** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3.199/1994, interpuesto por doña Juana Argandoña Moreno.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 27 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 3.199/1994, interpuesto por doña Juana Argandoña Moreno, contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, de 17 de marzo de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra el Acuerdo de nombramiento de 17 de julio de 1991, que la designó para el puesto de trabajo de Subgestor Inspección (2.º), nivel 16, en la Delegación de Hacienda de Albacete.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Argandoña Moreno, contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, debemos declarar las mismas ajustadas a Derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de septiembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**21117** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 116/1994, interpuesto por don Gabriel Benito Valenzuela Leal.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado una sentencia el 6 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 116/1994, interpuesto por don Gabriel Benito Valenzuela Leal, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra las liquidaciones que se le practicaron desde el 1 de enero de 1989 hasta el 30 de septiembre de 1993, por el concepto de trienios.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que no ha lugar a estimar el recurso deducido por don Gabriel Benito Valenzuela Leal, contra las Resoluciones objeto de la presente, sin que proceda el percibo de trienios perfeccionados en la cuantía señalada al grupo al que actualmente pertenece. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de septiembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.